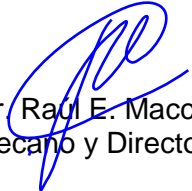




16 de febrero de 2021

A TODO EL PERSONAL DEL COLEGIO CIENCIAS AGRICOLAS


P/C: Dr. Raúl E. Macchiavelli
Decano y Director

Asunto: Ley para americanos con discapacidad de 1990, según enmendada

Estimados compañeros:

La ley para americanos con discapacidad de 1990, según enmendada, prohíbe el discrimen en el empleo hacia las personas con discapacidad y les garantiza un trato igual en la participación y ofrecimiento de servicios por parte de las agencias de gobierno, federales, estatales y locales, así como las empresas privadas. Este estatuto legal define a la persona con discapacidad como aquella que: tiene un impedimento mental o físico, que lo limita sustancialmente en una o más de sus actividades principales de vida, tiene un historial médico de su condición o es considerada una persona con discapacidad por los demás, aunque no lo sea.

Establece también el concepto de acomodo razonable como una modificación o ajuste al escenario de empleo, que le permite a la persona con discapacidad cualificada desempeñarse en igualdad de condiciones que el resto de la población organizacional. Una persona con discapacidad cualificada es aquella que, además de cumplir con los requisitos mínimos del puesto, puede realizar las funciones esenciales de éste, con o sin acomodo razonable.

Si usted entiende que necesita un acomodo razonable, deberá solicitar por escrito al Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas la evaluación correspondiente de nuestra oficina. No es necesario detallar su condición o diagnóstico. Para información adicional, puede comunicarse con esta servidora llamando al 787-832-4040, extensión: 6312, 5983 o a través de mi correo electrónico: vanessa.alequinbaez@upr.edu

Cordialmente;

Vanessa Alequín Báez
Oficial Administrativo III a/ c
Igualdad de Oportunidades en el Empleo
y Acomodo Razonable
SEA/ EEA

VAB